FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS

NIT. 830.087.443-4

RESOLUCIÓN No. 00007427 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE ENAJENACION A TRAVÉS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA PUBLICA – SUBASTA ELECTRONICA No. SASE-328-CENACINGENIEROS-2023, CUYO OBJETO ES "ENAJENACION DE LA CHATARRA RESULTANTE DEL PROCESO DE DESINTEGRACION SOBRE EQUIPOS DE INGENIEROS DE COMBATE DE LA FUERZA CON Y SIN EMPADRONAMIENTO MILITAR, QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACION LOGISTICA (SAP-SILOG) A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023"

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, "Manual de Contratación y de Convenios", La ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad complementaria con el Estatuto de la Contracción de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, requiere la **ENAJENACION DE LA CHATARRA RESULTANTE DEL PROCESO DE DESINTEGRACION SOBRE EQUIPOS DE INGENIEROS DE COMBATE DE LA FUERZA Y SIN EMPADRONAMIENTO MILITAR, QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACION LOGISTICA (SAP-SILOG) A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023**

Que atendiendo a los fines de la contratación estatales descritos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y dentro del marco de los principios que rigen las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, el día tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023), la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS

publicó en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones, y el aviso de convocatoria correspondientes al PROCESO No. SASE-328-CENACINGENIEROS-2023.

Que dentro del estudio previo y proyecto de pliegos del PROCESO DE ENAJENACION A TRAVÉS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA PUBLICA – SUBASTA ELECTRONICA SELECCIÓN ABREVIADA SASE-328-CENACINGENIEROS-2023, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, justificó la modalidad de selección del contratista, señalando:

Atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional a partir de aquellos implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con el desarrollo de procesos contractuales a través de la plataforma de SECOP II, el Área de Contratación del Ejército Nacional adelantará el presente proceso para la adquisición de bienes cuyo objeto está regulado por la normas y técnicas, a través de la plataforma del SECOP II.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, a la naturaleza de los bienes objeto de la presente contratación, es decir, la adquisición de ENAJENACION A TRAVÉS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA PUBLICA – SUBASTA ELECTRONICA SELECCIÓN ABREVIADA SASE-328-CENACINGENIEROS-2023, dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el procedimiento para la selección del contratista se llevará

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE ENAJENACION A TRAVÉS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA PUBLICA – SUBASTA ELECTRONICA No. SASE-328-CENACINGENIEROS-2023, CUYO OBJETO ES "ENAJENACION DE LA CHATARRA RESULTANTE DEL PROCESO DE DESINTEGRACION SOBRE EQUIPOS DE INGENIEROS DE COMBATE DE LA FUERZA CON Y SIN EMPADRONAMIENTO MILITAR, QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACION LOGISTICA (SAP-SILOG) A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023"

a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Pública SECOP II, consagrada en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la cual consagra:

"ARTÍCULO 2. "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (Subrayado fuera de texto).

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS

NIT. 830.087.443-4

RESOLUCIÓN No. 00007427 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE ENAJENACION A TRAVÉS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA PUBLICA – SUBASTA ELECTRONICA No. SASE-328-CENACINGENIEROS-2023, CUYO OBJETO ES "ENAJENACION DE LA CHATARRA RESULTANTE DEL PROCESO DE DESINTEGRACION SOBRE EQUIPOS DE INGENIEROS DE COMBATE DE LA FUERZA CON Y SIN EMPADRONAMIENTO MILITAR, QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACION LOGISTICA (SAP-SILOG) A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023"

En atención a lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.2.2.1. numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II, emitidas por Colombia Compra Eficiente, la ENTIDAD utilizará la plataforma electrónica de SECOP II con el fin de adelantar la Subasta Electrónica.

El acto de Subasta Electrónica para la adjudicación del contrato, determinará al Proponente Adjudicatario con bade a la postura de **MAYOR VALOR (MEJOR POSTURA EN EL LANCE)** enviada dentro del Evento a través de la plataforma y validada por la Entidad. Por lo tanto, el dato del Proponente Adjudicatario y el valor de su postura serán suministrados por la Entidad a través de la herramienta de manera electrónica. Lo anterior, con el objetivo de proceder a realizar la adjudicación y publicación de la misma.

Es importante indicar que la plataforma no informe el valor del mejor lance realizado por los proponentes en el evento de subasta, solamente informa la posición en la que se encuentra cada uno de los participantes.

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.2.2.1. Enajenación directa por oferta en sobre cerrado.*** *La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de oferta en sobre cerrado debe seguir el siguiente procedimiento.*
>
> *1. La Entidad Estatal debe publicar la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliegos de condiciones, en los cuales debe incluir la lista de bienes sometidos al proceso de enajenación.*

2. Recibidas y respondidas las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, la Entidad Estatal debe expedir el acto administrativo de apertura y publicarlo en el SECOP junto con los pliegos de condiciones definitivos.

3. Una vez recibidas las ofertas, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los oferentes y publicar el informe correspondiente en el SECOP junto con la lista de los bienes sobre los cuales se recibieron ofertas.

4. La Entidad Estatal debe convocar la audiencia en el lugar, día y hora señalados en los pliegos de condiciones.

5. En la audiencia la Entidad Estatal debe abrir las ofertas económicas de los oferentes habilitados e informar la mejor oferta para la Entidad Estatal.

6. La Entidad Estatal concede a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez.

7. Surtido este paso, la Entidad Estatal debe adjudicar el bien al oferente que haya ofrecido el mejor precio para la Entidad Estatal.".

Que de conformidad con los principios del Artículo 209 de la constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, el EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado".

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS

NIT. 830.087.443-4

RESOLUCIÓN No. 00007427 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE ENAJENACION A TRAVÉS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA PUBLICA – SUBASTA ELECTRONICA No. SASE-328-CENACINGENIEROS-2023, CUYO OBJETO ES "ENAJENACION DE LA CHATARRA RESULTANTE DEL PROCESO DE DESINTEGRACION SOBRE EQUIPOS DE INGENIEROS DE COMBATE DE LA FUERZA CON Y SIN EMPADRONAMIENTO MILITAR, QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACION LOGISTICA (SAP-SILOG) A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023"

Que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS llevará a cabo el desarrollo del SELECCIÓN ABREVIADA No. SASI-262-CENACINGENIEROS-2023, conforme cronograma de la plataforma SECOP II.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política, ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

Que el presente proceso de selección es para **ENAJENACION DE LA CHATARRA RESULTANTE DEL PROCESO DE DESINTEGRACION SOBRE EQUIPOS DE INGENIEROS DE COMBATE DE LA FUERZA Y SIN EMPADRONAMIENTO MILITAR, QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACION LOGISTICA (SAP-SILOG) A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023,** el cual se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y la sección 2 del Decreto 1082 de 2015.

Que los documentos del presente proceso se podrán consultar en el siguiente la plataforma del SECOP II, se entiende para todos los efectos del presente proceso, que la única correspondencia oficial del proceso y por lo tanto susceptible de controversia será aquella realizada por medio de la Plataforma SECOP II. Sin embargo en el caso de Indisponibilidad de la Plataforma SECOP II, se procederá de acuerdo a lo estipulado en la GUIA DE INDISPONIBILIDAD establecida por

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS

NIT. 830.087.443-4

RESOLUCIÓN No. 00007427 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE ENAJENACION A TRAVÉS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA PUBLICA – SUBASTA ELECTRONICA No. SASE-328-CENACINGENIEROS-2023, CUYO OBJETO ES "ENAJENACION DE LA CHATARRA RESULTANTE DEL PROCESO DE DESINTEGRACION SOBRE EQUIPOS DE INGENIEROS DE COMBATE DE LA FUERZA CON Y SIN EMPADRONAMIENTO MILITAR, QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACION LOGISTICA (SAP-SILOG) A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023"

Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf , y se atenderán comunicaciones a través del correo electrónico cenacing@buzonejercito.mil.co y la Dirección Carrera 46 N° 20 A-17 Cantón Militar coronel Francisco José de Caldas -Guardia Policía Militar No.13 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.

CONVOCATORIA VEEDURÍA CIUDADANA

La Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros invita a la comunidad en general a participar de la vigilancia a la gestión pública a través de la constitución de veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia; se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES

El presente proceso podrá ser limitado a Mipyme, conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, siempre que se configuren las dos condiciones contenidas en el decreto en cita a saber:

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*

Adicional a lo anteriormente expuesto se deja de presente que el proceso de selección podrá ser objeto de limitación a Mipyme.

En mérito de lo expuesto, el Oficial de Contratación con funciones Administrativas de Ordenador del Gasto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de ENAJENACION A TRAVÉS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA PÚBLICA – SUBASTA ELECTRONICA NO. SASE-328-CENACINGENIEROS-2023, CUYO OBJETO ES "ENAJENACIÓN DE LA CHATARRA RESULTANTE DEL PROCESO DE DESINTEGRACIÓN SOBRE EQUIPOS DE INGENIEROS DE COMBATE DE LA FUERZA CON Y SIN EMPADRONAMIENTO MILITAR, QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACION LOGISTICA (SAP-SILOG) A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023"

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER a disposición de los interesados y el público en general, el pliego de condiciones definitivo y los documentos correspondientes al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA PÚBLICA – SUBASTA ELECTRONICA NO. SASE-328-CENACINGENIEROS-2023, CUYO OBJETO ES "ENAJENACIÓN DE LA CHATARRA RESULTANTE DEL PROCESO DE DESINTEGRACIÓN SOBRE EQUIPOS DE INGENIEROS

DE COMBATE DE LA FUERZA CON Y SIN EMPADRONAMIENTO MILITAR, QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACION LOGISTICA (SAP-SILOG) A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023". Los cuales podrán ser consultados en la plataforma del SECOP II de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección, en cumplimiento del inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, literal c del artículo 15 de la Ley 850 de 2003 y el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y el pliego de condiciones definitivo del proceso de ENAJENACION A TRAVÉS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA PÚBLICA – SUBASTA ELECTRONICA No. 328-CENACINGENIEROS-2023, CUYO OBJETO ES "ENAJENACIÓN DE LA CHATARRA RESULTANTE DEL PROCESO DE DESINTEGRACIÓN SOBRE EQUIPOS DE INGENIEROS DE COMBATE DE LA FUERZA CON Y SIN EMPADRONAMIENTO MILITAR, QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACION LOGISTICA (SAP-SILOG) A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023"de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y al correspondiente cronograma.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS

NIT. 830.087.443-4

RESOLUCIÓN No. 00007427 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2023

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE ENAJENACION A TRAVÉS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA PUBLICA – SUBASTA ELECTRONICA No. SASE-328-CENACINGENIEROS-2023, CUYO OBJETO ES "ENAJENACION DE LA CHATARRA RESULTANTE DEL PROCESO DE DESINTEGRACION SOBRE EQUIPOS DE INGENIEROS DE COMBATE DE LA FUERZA CON Y SIN EMPADRONAMIENTO MILITAR, QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACION LOGISTICA (SAP-SILOG) A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2023"

Dada en Bogotá D.C. a los Once (11) días del mes de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

PUBLÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Teniente Coronel LUIS CARLOS RIASCOS CILIMA

OFICIAL DE CONTRATACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS

CV EDGAR FERNANDO PAMO OLIVEROS
Asesor Equipo Fijo de ingenieros del Ejército Nacional y/o quien haga sus veces.
Comité Técnico Estructurador

PS. SANDRA EDITH HUERTAS VARGAS
Asesor Económico CENAC- INGENIEROS y/o quien haga sus veces.
Comité Económico Estructurador

PS. JAVIER DIAZ RUEDA
Asesor Jurídico CENAC- INGENIEROS y/o quien haga sus veces.
Comité Jurídico Estructurador